

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Radicación No 76001 40 03 026 **2024 00904 00**

Auto No. 656

Cali, 20 de febrero de 2025.

Interpone el apoderado de la parte demandada recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia que fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo operador judicial que emitió la decisión la reconsidere para de ser el caso, revocarla parcial o totalmente.

Ahora para el que mismo pueda abrirse paso es indispensable que se cumpla con los presupuestos formales de este medio de impugnación los cuales no se cumplen en este caso, en tanto que la réplica se dirige contra una providencia que no es susceptible de controvertirse mediante el recurso de reposición.

En efecto el inciso 1° del numeral 1° artículo 372 del C.G.P. señala que "*El auto que señale fecha y hora para la audiencia **se notificará por estado y no tendrá recursos.** En la misma providencia...*".

Conforme la norma transcrita, el recurso de reposición presentado contra la providencia que fija fecha, es improcedente, en virtud de la restricción que dispuso el legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de judicial de COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. -CLARO COLOMBIA S.A.-, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAI ME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 30 DE HOY 21 DE FEBRERO
DE 2025
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario